

ORDENANZA Nº: 3094/06.-

Ramallo, 3 de octubre de 2006

VISTO:

El pedido formulado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo; en el cual expresa la necesidad de poder contratar un profesional de arquitectura matriculado, quién tendrá a su cargo fundamentalmente la CERTIFICACIÓN del Plan Federal de Viviendas, a ejecutarse en las cinco localidades del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se torna indispensable a los efectos de subsanar y prevenir inconvenientes en lo referente a lo planteado en el visto de la presente; debido a que este Municipio no cuenta con un profesional habilitado para tal fin; siendo resorte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, autorizar dicha contratación;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el ----- **Arq. Lucas Bernardo CARIGNANI - D.N.I. Nº 21.636.825 – Matrícula Profesional Nº 21.346** – Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2006.-----

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORD. 3094/06)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil seis, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087**, por una parte, y por la otra el Arquitecto Sr. **LUCAS BERNARDO CARIGNANI, DNI N° 21.636.825**, Matrícula Profesional 21.346, y domiciliado en Leloir y San Martín de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **LUCAS BERNARDO CARIGNANI** cumplirá funciones en el área ----- de la Secretaría Municipal de Obras Públicas, desarrollando tareas afines a su profesión en el Plan Federal de Viviendas, conforme cronograma e indicaciones específicas que suministrará oportunamente la Secretaría de Obras Públicas, conforme a las necesidades del servicio . -----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1° de agosto de 2006 y hasta el día 31 ----- de Julio de 2007 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos lo siguiente : El presente ----- contrato, el DECRETO – LEY N° 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de Pesos ----- **UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.850,00.-)**, suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes ----- se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, ----- solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ----- aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. Carignani y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del
----- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA
(30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo
resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Carignani no gozará de los
----- servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual
Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3)
ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----